

unitranses	CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL	Versión: 01
		Fecha: 17/09/2015

CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL

Artículo 2.2.1.6.3.4 Decreto 1079 de 2015.

EMPRESA CONTRATANTE	UNIÓN DE TRANSPORTADORES ESPECIALES DE COLOMBIA – UNITRANSES SAS
NIT.	811.033.137 - 4
REPRESENTANTE LEGAL REPRESENTANTE LEGAL	MARTHA ZULUAGA ZULUAGA CC 32.439.531
EMPRESA QUE SUMINISTRA EL PARQUE AUTOMOTOR	TRANSPORTADORA ASIA S.A.S.
NIT.	811007864-0
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRES FERNANDO LOAIZA VALENCIA CC 71741505
CONTRATO A EJECUTAR	COLEGIOS: DE LA INMACULADA-GIMNASIO INTERNACIONAL DE MEDELLÍN Y GIMNASIO CANTABRIA
TIPO DE SERVICIO QUE SE PRESTA:	TRANSPORTE ESCOLAR

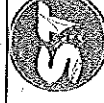
CONSIDERACIONES PREVIAS

1. Para los efectos previsto en este convenio, la empresa que tiene a su favor el contrato de prestación de servicios de transporte se denominará **EMPRESA CONTRATANTE**, y la empresa que colabora con la ejecución del contrato y ejecuta el mismo por intermedio de uno de sus vehículos vinculados se denominará **EMPRESA CONTRATISTA**.

2. **TIPO DE VEHICULOS:** la empresa contratista prestará el servicio en vehículos con las siguientes características:

PLACA	SNV150	No MOTOR	YD25334011A
CLASE	Microbus	TARJETA DE OPERACIÓN	313458
MARCA	NISSAN	PROPIETARIO	STEVEN ZULUAGA DIAZ
MODELO	2014	NIT/C.C	1001013681
CAPACIDAD	16 PJS		

Email: administracion@unitranses.com
Tels. 3588353 -3108339133
Medellín – Colombia



VIGILADO
SuperTransporte

SNV150

unitranses	CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL	Versión: 01
		Fecha: 17/09/2015

- 3.- LA EMPRESA CONTRATANTE ha suscrito contrato de prestación de servicio de transporte con COLEGIOS: DE LA INMACULADA-GIMNASIO INTERNACIONAL DE MEDELLÍN Y GIMNASIO CANTABRIA, entidades que se denominarán **EL CLIENTE**.
4. **EL CLIENTE** tiene una necesidad que supera, temporal o permanentemente, la capacidad de respuesta de LA EMPRESA CONTRATANTE, razón por la cual requiere hacer uso de la figura consagrada en el artículo del Decreto 1079 de 2015 mediante a suscripción del presente convenio
5. Por su parte, **EL CLIENTE** ha emitido concepto favorable para que **LA EMPRESA CONTRATANTE** suscriba el presente convenio de colaboración empresarial.
6. En consideración a que este **CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL** se firma por expresa autorización legal y para un caso específico, no existe ánimo societario entre las PARTES.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:

Posibilitar una eficiente racionalización en el uso del parque automotor, y así optimizar la prestación del servicio mediante la asociación entre empresas para el cumplimiento de un específico contrato.

SEGUNDA: TERMINO DEL CONVENIO:

Este convenio estará vigente mientras el vehículo sea requerido, desde el 23 de enero de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

LA EMPRESA CONTRATANTE pagará al propietario la suma que estará determinada de acuerdo a la liquidación de la ruta. Este pago será realizado al contratista o a quien este designe. La empresa contratista, autoriza expresamente al propietario del automotor para presentar la cuenta de cobro o firmar anexos al convenio, para recibir los valores generados con ocasión de la prestación del servicio.

CUARTA: SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, MANTENIMIENTO Y SEGUROS:

Cada empresa responderá por el régimen legal establecido para prestaciones y seguridad social de los conductores vinculados a su parque automotor, así como por los gastos de mantenimiento de cada vehículo de acuerdo a lo establecido por cada empresa según su programa de mantenimiento.

Email: administracion@unitranses.com
Tels. 3588353 -3108339133
Medellín – Colombia



VIGILADO
SuperTransporte

SNV150

unitranses	CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL	Versión: 01
		Fecha: 17/09/2015

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE:

1. Pagar a la empresa que suministra el vehículo o a quien este designe los servicios efectivamente prestados.
2. Dar a conocer al cliente que el servicio le será suministrado por otra empresa en ejecución de un convenio de colaboración empresarial.
3. Entregar a la empresa que suministra el vehículo toda la información para la adecuada prestación del servicio.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA QUE SUMINISTRA EL VEHICULO:

1. Poner a disposición el vehículo relacionado, cumpliendo las disposiciones legales sobre la materia.

SEPTIMA: AUTONOMIA E INDEPENDENCIA:

A pesar de que las partes están sometidas a las obligaciones y derechos contenidos en este convenio, no implica que este genere relación laboral o vínculo alguno distinto diferente al aquí establecido.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD:

De conformidad con el artículo 2.2.1.6.3.4. Decreto 1079 de 2015 la responsabilidad en la ejecución y prestación del servicio será de la **EMPRESA CONTRATANTE**, no obstante, este convenio no implica exclusividad; por lo tanto cada contratante está en libertad de contratar con otras empresas.

NOVENA: PÓLIZAS Y GARANTÍAS

Todos los vehículos objeto del convenio, deben presentar una póliza de responsabilidad civil extracontractual y contractual por cada vehículo y se compromete a mantenerla vigente durante toda la duración del convenio.

DECIMA: FUEC:

La empresa contratante expedirá los extractos de contrato "FUEC", de acuerdo a lo estipulado por el Ministerio de Transporte, dicho FUEC solo podrá ser expedido para el cumplimiento de los contratos establecidos en este convenio, cualquier error u omisión en la elaboración del FUEC, que conlleve a una eventual investigación y posterior sanción para la empresa que suministra el vehículo será responsabilidad exclusiva de la empresa contratante y esta se hará responsable del pago de la misma por ser la encargada de la ejecución del contrato y de la expedición del extracto de contrato. Los FUEC, no deberán tener una vigencia superior a la duración del presente convenio y para su renovación se deberá solicitar previa autorización de la empresa que suministra el vehículo.

Email: administracion@unitranses.com
Tels. 3588353 -3108339133
Medellín – Colombia



VIGILADO
SuperTransporte

SNV150

unitranses	CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL	Versión: 01
		Fecha: 17/09/2015

DECIMA PRIMERA: SUSTITUCIÓN Y MANIFESTACIONES.

El presente convenio sustituye a cualquier otro (s) anterior (es), ambos contratantes manifiestan que conocen y entienden las cláusulas del acuerdo, por lo cual además aceptan el contenido de cada una de las cláusulas redactadas, que lo leyó y le da su aprobación.

DECIMA SEGUNDA:

Para la prestación del servicio se dispondrá de los vehículos necesarios de acuerdo al anexo adjunto.

DECIMA TERCERA:

El presente convenio se enviará para su registro al Ministerio de Transporte y Superintendencia de Puertos y Transporte para que surta plenos efectos según **artículo 2.2.1.6.3.4 Decreto 1079 de 2015**.

DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD:

Ambas empresas se comprometen a salvaguardar la información suministrada por la otra empresa y por los usuarios del servicio.

DECIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACION:

Este convenio podrá darse por terminado de manera unilateral por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones en este establecidas.

El presente documento se firma el 18 de enero de 2024 por las partes interesadas en la ciudad de Medellín.

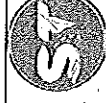


MARTHA ZULUAGA ZULUAGA
REPRESENTANTE LEGAL
UNITRANSES S.A.S.
Contratante



ANDRES FERNANDO LOAIZA VALENCIA
REPRESENTANTE LEGAL
TRANSPORTADORA ASIA S.A.S.
Contratista

Email: administracion@unitranses.com
Tels. 3588353 -3108339133
Medellín – Colombia



SNV150